

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Recinto del Senado de la República a 22 de noviembre de 2007.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Los suscritos, Senadores de la República de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis ambiental en la que estamos sumergidos se debe a una larga historia de ignorancia ciudadana y de irresponsabilidad social y, en gran parte, al desconocimiento del daño que le provocamos al medio ambiente del que dependemos.

Hoy sabemos que la salud y el bienestar de la humanidad no están separados de la integridad de los ecosistemas como un todo, pero hemos abusado de la naturaleza y nos encontramos sufriendo las consecuencias.

Hemos ignorado que uno de los bienes ambientales más preciosos que poseemos es la atmósfera y que los cambios que provocamos en su delicada composición, al modificar la concentración de gases, alteran a toda la biosfera y a toda forma de vida en el planeta, incluida la humanidad.

La dominación que hemos hecho de la tierra, a través de nuestras actividades y sus resultados, nos ha puesto ante el mayor reto de supervivencia en el planeta. No existe mayor problema y reto a vencer en México y en el mundo que el Cambio Climático.

Nos enfrentamos, sin duda, al mayor desafío para la humanidad y su propia supervivencia. Hoy sabemos que dos terceras partes del volumen de emisiones se deben a la quema de combustibles fósiles y una tercera parte a la destrucción de millones de hectáreas de bosques y selvas. A su vez, la destrucción de manglares también ha provocado un daño cada vez más intenso dentro de las zonas costeras.

En ese sentido, las consecuencias más dañinas de los huracanes en zonas costeras se deben a la gran deforestación que, de forma irresponsable, se ha venido haciendo, al dar prioridad al ingreso económico sobre la sustentabilidad.

La fuerza y duración de los huracanes, tal como los hemos presenciado en los últimos años, se debe a ese fenómeno que hoy en día nos ha rebasado, como es el Cambio Climático, debido a las emisiones globales de bióxido de carbono y al consecuente efecto invernadero. Cabe decir que en nuestro país los efectos se verán de forma diferenciada: un aumento de la desertificación en el norte del país, con mayores y más prolongadas sequías, incendios y pérdida de ganado, y un aumento de lluvias y torrenciales en el sur del país, con efectos como los que

ya estamos viviendo desde hace unos pocos años en el sureste mexicano. Todo esto también llevará a una mayor y más acelerada extinción de especies.

México enfrentará una creciente reducción del potencial agrícola, así como dificultades para llevar agua a las poblaciones, incluyendo las grandes ciudades. La salud se verá severamente afectada, modificando el perfil epidemiológico de la población. Sin temor a exagerar el Cambio Climático puede ser el gatillo que desencadene un efecto que lleve a desestabilización económica, política y social, con implicaciones muy serias para el pueblo mexicano.

Mientras las costas y sus habitantes en algunas regiones corren el riesgo de desaparecer, las grandes ciudades se verán afectadas por un aumento en la sobrepoblación y la necesidad de búsqueda de nuevos lugares para vivir. Sin embargo, los centros poblacionales deberán ser especialmente planeados bajo criterios de eficiencia energética (como los materiales de aislamiento térmico) y de aspectos bio-climáticos que tiendan a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero en la construcción de nuevas viviendas en los asentamientos humanos.

Igualmente, se deberá poner especial atención a las zonas costeras, así como las zonas de alto riesgo y mayor vulnerabilidad

Todo esto quiere decir que se requiere de un gran esfuerzo por parte de todos los sectores de la población para poder enfrentar los efectos de este terrible fenómeno y para facilitar también los procesos de adaptación. Sin embargo, la coordinación y cooperación de las diversas instancias gubernamentales deberá ser apoyada con los instrumentos legales necesarios.

Por ello la presente iniciativa tiene por objeto modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de otorgar atribuciones legales a las diversas Secretarías de Estado que se encuentran involucradas con el fenómeno global del Cambio Climático, de acuerdo a sus competencias, abarcando los aspectos de prevención y de adaptación.

Al respecto, proponemos la implementación de medidas, realización de acciones, bases de coordinación y directrices necesarias para que la Administración Pública Federal se avoque a la prevención y adaptación del Cambio Climático. En ese sentido nos referimos a las siguientes dependencias y ámbitos de competencia, resaltando las principales atribuciones de las que se propone dotarlas en la materia que nos ocupa:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Desarrollo nacional en concordancia con el desarrollo sustentable e implementación de una política económica y fiscal para concretar las inversiones en proyectos energéticos sustentables que eviten la emisión de gases de efecto invernadero; implementar lineamientos de los pagos por servicios ambientales forestales e hidrológicos.
- Secretaría de Desarrollo Social. Relacionado con el tema de la vivienda, en todo momento se tomará como criterio fundamental los elementos de eficiencia energética, los materiales de aislamiento térmico y los aspectos bio-climáticos que tiendan a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero en su construcción. Asimismo, establecerá los estándares básicos en la construcción de viviendas para dar sustentabilidad ambiental en materia de cambio climático.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Prevención de impactos negativos sinérgicos debidos al cambio climático y otros problemas emergentes, tales como la contaminación química, física o de cualquier tipo de energía sobre los ambientes, especies y ecosistemas terrestres y marinos; realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo; impactos ambientales negativos, acumulativos y sinérgicos, aplicando el enfoque precautorio.
- Secretaría de Energía. Promover la generación de energías renovables, limpias y que eviten la generación de emisiones; dictar, de acuerdo a las leyes ambientales, medidas que mitiguen dichas emisiones de gases

de efecto invernadero, a través de ahorro y eficiencia energética; y impulsar el potencial de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero en refinerías, mejorando su eficiencia, así como reducir las emisiones fugitivas de metano, mejorar la eficiencia de las termoeléctricas que utilizan combustóleo y promover su sustitución por gas natural.

- Secretaría de Economía. Fomentar, estimular y promover el desarrollo de inversiones en proyectos energéticos sustentables que eviten la emisión de gases de efecto invernadero; desarrollar y promover la utilización de instrumentos económicos en materia ambiental para propiciar el crecimiento y desarrollo sustentable de la industria nacional; y realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y otros problemas emergentes, tales como la contaminación química, física o que se desprenda de la utilización de cualquier tipo de energía sobre los ambientes, especies y ecosistemas, terrestres y marinos, que sean producto del desarrollo de la industria nacional y diseñar políticas en el ámbito económico para mitigar los efectos del cambio climático;
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Implementación y regulación de aquellos cambios que se dirijan a la mitigación del cambio climático, en particular el potencial de captura de carbono por reconversión productiva, el uso eficiente de fertilizantes que disminuyan la producción de óxido nítrico, la aplicación balanceada de nutrientes, de fertilizantes de liberación lenta, y el incremento en la materia orgánica de los suelos; y proteger y asegurar la integridad funcional de los ecosistemas, reduciendo la deforestación por cambio de uso de suelo para ganadería intensiva, que afecte a los ecosistemas primarios.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Realizar mejoras y adaptaciones a la infraestructura carretera para eficientar el transporte por kilómetro cuadrado, así como establecer límites máximos de velocidad para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero; dictar lineamientos económicos que promuevan el uso de vehículos y transporte más eficiente; y establecer normas y estándares que obliguen a incrementar la eficiencia de todo tipo de vehículos nuevos; y
- Secretaría de Salud. Fortalecer el sistema preventivo de los planes de acción de salud pública para prevenir y minimizar los efectos del cambio climático, a través de adecuada vigilancia y alerta temprana; fortalecimiento de programas de prevención de transmisión de enfermedades vectoriales en un escenario de cambio climático; y dirigir y regular acciones de información y educación a la población sobre medidas preventivas y participación ciudadana en la salud pública frente al cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones II, III, XIV, XXIV y XXV y se adicionan las fracciones XXVI a XXVIII del artículo 31; se reforman las fracciones I, VI, IX, XIII y XIV del artículo 32; se reforman las fracciones I, II, VI, VIII, X, XI, XIV a XVII, XXI, XL y XLI y se adicionan las fracciones XLII y XLIII al artículo 32 bis; se reforman las fracciones IV, VIII, IX, XI y XII y se adicionan las fracciones XIII a XVII del artículo 33; se reforman las fracciones III, VI, XXI, XXX y XXXI y se adicionan las fracciones XXXII a XXXV del artículo 34; se reforman las fracciones IV, XII y XIX del artículo 35; se reforman las fracciones VIII, XXI y XXV a XXVII y se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 36; se reforma la fracción XXIV y se adicionan las fracciones XXV a XXVII del artículo 39; todo ello de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 31.- ...

I.- ...

II.- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público, la sanidad financiera de la administración pública federal y la generación de un desarrollo sustentable;

III.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;

IV a XIII. ...

XIV.- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional y del desarrollo sustentable;

XV a XXIII- ...

XXIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro;

XXV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales para desarrollar un sistema integrado de contabilidad económico-ambiental;

XXVI.- Realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y otros problemas emergentes, tales como la contaminación química, física o que se desprenda de la utilización de cualquier tipo de energía, que sean producto del desarrollo industrial nacional, a fin de determinar la presupuestación necesaria para tomar las acciones necesarias para mitigar los efectos en el ambiente del crecimiento económico;

XXVII.- Establecer contribuciones e instrumentos fiscales y económicos en materia ambiental para generar un crecimiento y desarrollo sustentable;

XXVIII.- Implementar una política económica y fiscal para concretar las inversiones en proyectos energéticos sustentables que eviten la emisión de gases de efecto invernadero; implementar lineamientos de los pagos por servicios ambientales forestales e hidrológicos;

XXIX. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- ...

I.- Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda. Para este último caso, en todo momento se tomará como criterio fundamental los elementos de eficiencia energética, los materiales de aislamiento térmico y los aspectos bio-climáticos que tiendan a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero en la construcción de nuevas viviendas en los asentamientos humanos. Asimismo, establecerá los estándares básicos en la construcción de viviendas para dar sustentabilidad ambiental en materia de cambio climático;

II. a V.- ...

VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales y los pobladores de las zonas costeras con altos índices de vulnerabilidad a los efectos hidro-meteorológicos del cambio climático, así como de

los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

VII. y VIII. ...

IX.- Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los Ejecutivos Estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado. Dicha distribución y ordenación deberá tomar en cuenta la regulación o prohibición de nuevos centros de población en aquellas áreas más vulnerables a los efectos del cambio climático y deberá estar fundamentada en el Atlas de Riesgo elaborado para tal efecto en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

X. a XII- ...

XIII.- Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía. Para tal efecto se dará preferencia a los materiales de aislamiento térmico en zonas geográficas de clima extremo y la construcción de nuevas viviendas deberá tomar en cuenta medidas de ahorro y eficiencia energética que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

XIV.- ...

XV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado. En dichos proyectos se hará énfasis en los materiales de aislamiento térmico, así como de aspectos bio-climáticos.

XVI. a XXXIII.- ...

Artículo 32 Bis.- ...

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas terrestres y acuáticos y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

III. a V. ...

VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, así como de hábitats críticos y áreas de refugio; y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;

VII. ...

VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; así como de formular, coordinar e implementar las medidas de contingencia ante los eventos climáticos.

IX. ...

X. Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, terrestre y marino, que tome en cuenta de manera fundamental la prevención de impactos negativos sinérgicos debidos al cambio climático y otros problemas emergentes, tales como la contaminación química, física o de cualquier tipo de energía sobre los ambientes, especies y ecosistemas terrestres y marinos, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares;

XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; incorporando de forma obligatoria los impactos negativos, acumulativos y sinérgicos referidos en el párrafo anterior, aplicando el enfoque precautorio para resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;

XII. ...

XIII. ...

XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer, promover y garantizar el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;

XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica, así como realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

XVI. Conducir formular evaluar las políticas nacionales sobre actividades y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y sobre protección de la capa de ozono;

XVII. Promover y garantizar la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;

XVII a XX.-

XXI. Dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geo-hidrológicos y el sistema meteorológico nacional, así como ordenar las medidas de prevención y mitigación de daños ambientales ante desastres por estos eventos, y participar en los convenios internacionales sobre la materia;

XXII. a XXXIX. ...

XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;

XLI. Diseñar e implementar un Programa de Modelación de Clima y el Sistema de Información Climática;

XLII. Implementar los lineamientos de los pagos por servicios ambientales forestales e hidrológicos, así como del potencial de mitigación por deforestación evitada y conservación de suelos forestales;

XLIII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 33.- .:

I. a III. ...

IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias, en especial las relacionadas con el Cambio Climático;

V. y VI. ...

VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con el sector energético y proponer, en su caso, las acciones conducentes. Para tal efecto dará prioridad a los proyectos de generación de energía eficiente que evite la quema de combustibles fósiles y la emisión de gases de efecto invernadero.

IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro y ahorro de energía; de eficiencia en el consumo de energía térmica y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

X. ...

XI. Llevar el catastro petrolero;

XII. Promover la generación de energías renovables, limpias y que eviten la generación de emisiones;

XIII. Dictar, de acuerdo a las leyes ambientales, medidas que mitiguen dichas emisiones de gases de efecto invernadero, a través de ahorro y eficiencia energética;

XIV. Impulsar el potencial de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero en refinerías, mejorando su eficiencia, así como reducir las emisiones fugitivas de metano, mejorar la eficiencia de las termoeléctricas que utilizan combustóleo y promover su sustitución por gas natural;

XV. Promover y regular la co-generación de energía en las industrias;

XVI. Establecer, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los lineamientos y estándares básicos de ahorro energético y sustentabilidad ambiental para la planeación, diseño y construcción de nuevas viviendas; y

XVII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 34.- ...

I. y II. ...

III. Establecer la Política de industrialización, distribución, consumo y desarrollo sustentable de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;

IV. y V. ...

VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior, la promoción de inversiones en proyectos energéticos sustentables y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;

VII. a XX. ...

XXI.- Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas, así como impulsar y fomentar la utilización de energías con baja intensidad de carbono y propiciar las condiciones de mercado para la comercialización masiva de energías renovables;

XXII a XXIX. ...

XXX. Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales, en coordinación con las Entidades Federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial; impulsar la reubicación y transformación de la industria de zonas con graves problemas de contaminación del aire para mitigar los efectos del cambio climático;

XXXI.- Fomentar, estimular y promover el desarrollo de inversiones en proyectos energéticos sustentables que eviten la emisión de gases de efecto invernadero;

XXXII. Desarrollar y promover la utilización de instrumentos económicos en materia ambiental para propiciar el crecimiento y desarrollo sustentable de la industria nacional;

XXXIII.- Realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y otros problemas emergentes, tales como la contaminación química, física o que se desprenda de la utilización de cualquier tipo de energía sobre los ambientes, especies y ecosistemas, terrestres y marinos, que sean producto del desarrollo de la industria nacional y diseñar políticas en el ámbito económico para mitigar los efectos del cambio climático; y

XXXIV.- Establecer, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los lineamientos y estándares básicos de ahorro energético y sustentabilidad ambiental para diseñar e implementar las políticas de estímulo económico a la industria nacional; y

XXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 35.- ...

I. a III. ...

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; elaborar las normas oficiales de prácticas de fertilización adecuadas; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;

V. a XI.-

XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes; así como en la implementación y regulación de aquellos cambios que se dirijan a la mitigación del cambio climático, en particular el potencial de captura de carbono por reconversión productiva, el uso eficiente de fertilizantes que disminuyan la producción de óxido nítrico, la aplicación balanceada de nutrientes, de fertilizantes de liberación lenta, y el incremento en la materia orgánica de los suelos;

XIII a XVIII.-

XIX. Programar y proponer, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos,

abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares; proteger y asegurar la integridad funcional de los ecosistemas, reduciendo la deforestación por cambio de uso de suelo para ganadería intensiva, que afecte a los ecosistemas primarios.

XX. a XXII. ...

Artículo 36.- ...

I. a VII. ...

VIII.- Regular y vigilar la administración del sistema ferroviario; así como promover el incremento y ampliación de la red ferroviaria del país, implementando programas de extensión de longitud de laderos e incremento de la capacidad de carga;

IX. a XX. ...

XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de auto transporte federal; realizar mejoras y adaptaciones a la infraestructura carretera para efficientar el transporte por kilómetro cuadrado, así como establecer límites máximos de velocidad para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero;

XXII. a XXIV

XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación; en particular los relacionados con los efectos producidos por el cambio climático.

XXVI.- Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes;

XXVII.- Dictar lineamientos económicos que promuevan el uso de vehículos y transporte más eficiente;

XXVIII. Establecer normas y estándares que obliguen a incrementar la eficiencia de todo tipo de vehículos nuevos; y

XXIX. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

Artículo 39.- ...

I a XXIII.- ...

XXIV.- Establecer sistemas de evaluación sobre el efecto del cambio climático en el perfil epidemiológico de la población, de acuerdo a los distintos grupos sociales y diversos escenarios;

XXV. Fortalecer el sistema preventivo de los planes de acción de salud pública para prevenir y minimizar los efectos del cambio climático, a través de adecuada vigilancia y alerta temprana;

XXVI. El fortalecimiento de programas de de prevención de transmisión de enfermedades vectoriales en un escenario de cambio climático;

XXVII Dirigir y regular acciones de información y educación a la población sobre medidas preventivas y participación ciudadana en la salud pública frente al cambio climático; y

XXVIII.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
COORDINADOR

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA

SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS

SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ

SEN. MANUEL VELÁSICO COELLO

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA